



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a emplazamiento de posibles interesados en el procedimiento de derechos fundamentales 224/2024	2
Anuncio relativo a decreto por el que se eleva a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura, mediante concurso, en turno especial de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de archivero/a	3
Ídem ídem de dos plazas de oficial 1.ª Vías y Obras	4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín	5
Ayuntamiento de Calatayud (2)	6
Ayuntamiento de Chodes	8
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	9
Ayuntamiento de Fabara (2)	11
Ayuntamiento de Illueca	13
Ayuntamiento de Jaulín	14
Ayuntamiento de La Muela	15
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2)	16
Ayuntamiento de Litago (2)	19
Ayuntamiento de Mallén (2)	22
Ayuntamiento de Novallas	28
Ayuntamiento de Nuévalos (5)	29
Ayuntamiento de Pina de Ebro (4)	34
Ayuntamiento de Salillas de Jalón	42
Ayuntamiento de Tarazona	43
Ayuntamiento de Torres de Berrellén	44
Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada	45
Ayuntamiento de Tosos	46
Ayuntamiento de Utebo (2)	47
Ayuntamiento de Vera de Moncayo (2)	60
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	62
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp (3)	63
Comarca de Campo de Belchite (2)	66
Comarca de Valdejalón (2)	74
Mancomunidad de Abastecimiento Nonaspe-Fabara	76



SECCIÓN TERCERA

Núm. 2992

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza relativo a emplazamiento de los posibles interesados en el procedimiento de derechos fundamentales 224/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente BOPZ.

Autos: Derechos Fundamentales 224/2024.

Recurrente: Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón.

Órgano judicial: Juzgado de lo Social núm. 8 de Zaragoza.

Edificio Vidal de Canellas, Esc. G, planta 2ª.

Ciudad de la Justicia José Atarés 89-97.

50018 Zaragoza.

Objeto: Reclamación de derechos fundamentales.

Zaragoza, a 26 de abril de 2024. — El presidente. Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3028

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 956, de 26 de abril de 2024, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional aprobada por decreto núm. 506, de 10 de marzo de 2024, de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura, mediante concurso, en turno especial de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de archivero/a, perteneciente al nivel I del convenio colectivo para el personal laboral de Diputación Provincial de Zaragoza, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 especial de estabilización de empleo temporal, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 61, de 15 de marzo de 2024.

Zaragoza, a 28 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



N
BOPZ

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3030

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 949, de 26 de abril de 2024, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional aprobada por decreto núm. 487, de 7 de marzo de 2024, de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura, mediante concurso, en turno especial de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de oficial 1.^a de Vías y Obras, perteneciente al nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de Diputación Provincial de Zaragoza, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 especial de estabilización de empleo temporal, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 58, de 12 de marzo de 2024.

Zaragoza, a 28 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2954

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Solicitada por Comercial Edizar S.L., licencia ambiental de actividad para un almacén asociado a nave de fabricación de materiales adhesivos en polígono El Borao, nave 15, de Alfajarín, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alfajarín, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, José Tomás Pueyo Continente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2994

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

EDICTO del Ayuntamiento de Calatayud relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones.

Aprobada provisionalmente la Ordenanza General de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, permanecerá expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo mínimo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada y definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a su publicación íntegra en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Calatayud, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, 'O' in the middle, 'P' above it, and 'Z' at the top. The logo is set against a light gray background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2997

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto de 2024 mediante créditos extraordinarios núm. 2, por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el art. 169.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



BOPZ

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3058

AYUNTAMIENTO DE CHODES

Por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ se encuentra expuesta en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Chodes la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2023 acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo, según lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

Chodes, a 26 de marzo de 2024. — El alcalde, Carlos Javier Liarte Cuartero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2983

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024 por el que se convocan subvenciones con cargo al Plan en materia de deportes para el período 2024-2025 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (Identif.): 754684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754684>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades y clubes deportivos, asociaciones siempre que tengan su sede social en Ejea de los Caballeros según los criterios reguladores de las líneas 1, 2 y 3 y las personas físicas que estén empadronadas en Ejea de los Caballeros al menos desde el 1 de octubre de 2023 según los criterios reguladores de la línea 3.

Segundo. — *Objetivos y finalidad.*

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018 de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón) cuyo domicilio social y desarrollo de sus actividades deportivas durante el curso 2023-2024 radique en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y a las personas físicas empadronadas en Ejea de los Caballeros.

Tercero. — *Criterios reguladores.*

Por Decreto de alcaldía de fecha 9 de abril de 2024 aprobó los criterios reguladores de la concesión de subvenciones en materia de deportes. Año 2024.

Línea 1. Apoyo a las entidades y clubes deportivos con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones oficiales federadas.

Línea 2. Apoyo a las entidades y clubes deportivos y asociaciones para la práctica deportiva por parte de los ciudadanos con la realización de actividades de escuelas deportivas, proyectos de promoción y eventos locales.

Línea 3. Apoyo a las entidades y clubes deportivos y personas físicas para fomentar la tecnificación deportiva en la realización de cursos formativos y en eventos extraordinarios en las que los deportistas posean licencia deportiva en vigor expedida por la federación deportiva correspondiente.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2024 y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410048909 Subvenciones Actividades Deportivas, cuya cantidad asciende a 110.000,00 euros. (RC núm. 12024000001780).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Para las líneas 1 y 2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ.

Para la línea 3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación en el BOPZ hasta el 30 de septiembre de 2024.



BOFN

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros <https://www.ejea.es/subvenciones-deportes-2024/>

Ejea de los Caballeros, a 16 de abril de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



N
B
O
P

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2968

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fabara por el que se aprueba definitivamente expediente de derogación de ordenanza municipal reguladora.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de derogación de ordenanza municipal reguladora, se publica el mismo para su general conocimiento (el texto de la ordenanza derogada es el que se recoge en el BOPZ número 281, de fecha 7 de diciembre de 2019).

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fabara, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Juan Jesús Villalba Forner.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2969

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO de aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por saneamiento y depuración de aguas residuales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por saneamiento y depuración de aguas residuales, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fabara, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Juan Jesús Villalba Forner.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2952

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

ACUERDO del Ayuntamiento de Illueca por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica referidos al ejercicio de 2024.

Primero. — Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 106, dictada con fecha 24 de abril de 2024, los padrones y listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al período impositivo 2024, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dichos padrones se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica: <http://illueca.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, o desde el día siguiente de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento del plazo de ingreso voluntario de las deudas correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al período impositivo 2024, será único y abarcará desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2024.

Tercero. — En cuanto a la gestión recaudatoria del IBI de naturaleza urbana, proceder a su fraccionamiento respecto a los vecinos que así lo soliciten y que tengan el recibo domiciliado de la siguiente manera:

- Primer plazo, por el 50% de la deuda tributaria, en fecha 1 de junio.
- Segundo plazo, por el 50 % restante de la deuda, en fecha 1 de octubre.

Por razones de economía administrativa en la gestión del impuesto los recibos domiciliados cuya cuota no supere los 30,00 euros tendrán un único período de pago, que finalizará el 1 de julio.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de las deudas tributaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros colaboradora con este Ayuntamiento, si está dentro del período voluntario, solicitando la correspondiente carta de pago en las dependencias municipales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Illueca, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2970

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2024 de la entidad de Jaulín por que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa de agua y basura del primer trimestre de 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica: <http://jaulin.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del 3 de mayo al 2 de julio de 2024, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Jaulín en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Jaulín, a 25 de abril de 2024. — La alcaldesa, Pilar Burdío Planas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2979

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO sobre las características generales de la renovación de la red de abastecimiento de agua potable de la calle Huesca y adyacentes en el municipio de La Muela (expediente núm.: 172/2024).

—Título del proyecto: Renovación de la red de abastecimiento de agua potable de la calle huesca y adyacentes en el municipio de la muela

—Fecha: Abril de 2024.

—Visado: Sn visar.

—Presupuesto de ejecución material: 473.836,34 euros.

—Plazo de ejecución: Cuatro meses.

—Características generales: Rehabilitación de las conducciones de abastecimiento de agua de las calles Huesca, Cariñena, Tarazona, Borja, Jaca y Albarracín del núcleo urbano Zona sur Alto de La Muela, con tubería de fundición dúctil y polietileno, así como los elementos y valvulería propias de la infraestructura.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lamuela.sedelectronica.es/transparency/7c5a-06ff-1894-43f6-9647-63484229eada/>.

La Muela, a 25 de abril de 2024. — El concejal de Urbanismo, Vivienda, Tráfico, Movilidad y Polígono Industrial Centrovía, Pedro Bartolomé Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2981

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0443, de fecha 25 de abril, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de ayudante de control de accesos para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 2022, amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y se fija la fecha del ejercicio.

Vista la resolución de Alcaldía 2024-0270, de fecha 12 de marzo, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección personal para participar en la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de ayudante de control de accesos para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 2022 amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Resultando que en el certificado emitido por secretaría se acredita que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas no se ha presentado ninguna reclamación por los aspirantes ni de recusación al tribunal.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía 2022-1285, de fecha 16 de diciembre, y en virtud de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Ade Armisén, Tamara
Álvarez Ullo, Ángel
Araiz Lambán, Vanessa
Boix Galán, Inés
Cabrero Aldea, Javier
García Albos, Laura
Gómez Páez, Clemente
Jareño Bartolomé, Jorge
Navarro Lorenzo, Lourdes Teresa
Pradas Mir, Juan Carlos
Redondo Vera, Beatriz
San Emeterio Fernández, Gixane
Sesma Torrecilla, Eduardo
Silva de Souza, Roberia
Vázquez Buenavida, Lourdes

• RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo. — Señalar para la celebración del ejercicio de la fase oposición el día 21 de mayo, a las 9:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Puebla de Alfindén, a 25 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2982

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0436 de fecha 25 de abril del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para cubrir tres plazas de operario de servicios múltiples para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 2022, amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y se fija la fecha del ejercicio.

Vista la resolución de Alcaldía 2024-0271, de fecha 12 de marzo, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección personal para participar en la convocatoria excepcional para cubrir tres plazas de operario de servicios múltiples para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal 2022 amparado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Resultando que en el certificado emitido por secretaría se acredita que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas no se han presentado ninguna reclamación por los aspirantes ni de recusación al tribunal.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía 2022-1285 de fecha 16 de diciembre, y en virtud de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Álvarez Ullo, Ángel
Amores Gómez, Sergio
Cabrero Aldea, Javier
Cano Solano, Carlos
Castro Rodríguez, Rubén
De Bagües Fuertes, Amadeo Giménez
Fernández Cortes, Víctor
Giménez Pemán, Jaime
Gómez Páez, Clemente
Gracia Marin, Inmaculada
Hernández Pascual, Raúl
Lisón Hernández, Jesús
Martínez Pastor, Luis
Martínez Pina, José Luis
Martitegui García, Juan
Navarro Lorenzo, Lourdes Teresa
Pinilla Alquézar, Alfredo
Pradas Mir, Juan Carlos
Sesma Torrecilla, Eduardo



BOPN

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Ninguno.

Segundo. — Señalar para la celebración del ejercicio de la fase oposición el día 14 de mayo, a las 9:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

La Puebla de Alfindén, a 25 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2965

AYUNTAMIENTO DE LITAGO

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva modificación de créditos 2/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de marzo de 2024 crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

«Primero. — Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	61004	Hormigonar acceso al parque de las rimas y leyendas, un tramo	0,00	4600,00	4.600,00
342	61006	Aislamiento acústico pabellon	10000	2.100,00	12.100,00
		Total		6.700,00	16.700,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61005	Acondicionamiento pavimento plaza frontón	4.600,00	4.600,00	0,00
920	62500	Adquisición mobiliario urbano	3.000,00	2.100,00	900,00
		Total bajas		6.700,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. — Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOPZ, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».



BOPN

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Litago, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Rafael Ávila Peña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2966

AYUNTAMIENTO DE LITAGO

APROBACIÓN definitiva lista de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización personal laboral Ayuntamiento de Litago.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de plazas vacantes del Ayuntamiento de Litago, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Primero. — Estimar y aceptar la documentación presentada por:

Registro de entrada: 2024-E-RE-20.

NIF: ***4554**.

Nombre: Raquel Latorre Sanchez.

Segundo. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Administrativo	DNI
Rosana Serrano Peirona	***7528**
Laura Gracia Ibarben	***4142**
Mario López Carrio	***9463**
María Jesús Vicente Romanos	***5050**
María Elena Martínez Martínez	***1990**
María del Carmen Martínez Lahiguera	***7166**
Ana Isabel Magallón Calvo	***1291**
Lourdes Bozal Calleja	***8691**
Raquel Latorre Sánchez	***4554**

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Operario mantenimiento	DNI
Juan José Pérez Domínguez	***7705**
Jesús María Martínez Lorente	***1308**
José Manuel Domínguez Martínez	***8722**

• **RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Administrativo	DNI	Motivo
Raquel Balbas Aguilar	***9698**	No presenta anexos
Jesús Carlos León Navarro	***8439**	No presenta anexos

Tercero. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 16 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, en el salón de Pleno del Ayuntamiento de Litago.

Cuarto. — Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://litagoselectronica.es>) y en el BOPZ, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos».

Litago, a 25 de abril de 2024 — El alcalde, Rafael Ávila Peña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2977

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ACUERDO del Pleno de fecha 1 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Mallén por el que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de las becas para estudiantes.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de las becas para estudiantes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

BECA DE ESTUDIOS MALLÉN TALENT DEL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Objeto. — Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Mallén se crea la beca de estudios Mallén Talent, que premiará, mediante una aportación económica a aquellos estudiantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas serán de:

- Categoría grado universitario: Dos becas de 300,00 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo de grado superior: Una beca de 250,00 euros.
- Categoría bachillerato: Una beca de 150,00 euros.
- Categoría ciclo formativo de grado medio: Una beca de 150,00 euros.
- Categoría ESO: Una beca de 100,00 euros.

Destinatarios. — Podrán ser beneficiarios de la beca Mallén Talent:

1. Categoría grado universitario: Todos aquellos estudiantes de grado universitario que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o centros adscritos a universidades públicas matriculados en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad de un curso académico según los planes de estudios de sus grados. Los estudiantes deberán estar inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

• Se otorgarán dos becas universitarias de 300,00 euros cada una, diferenciando entre dos ramas:

1. Artes, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Ingenierías, Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias.

2. Categoría ciclo formativo grado superior: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en el último curso de un grado superior durante el curso académico.

3. Categoría bachillerato: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en el último curso en el curso académico.

4. Categoría ciclo formativo grado medio: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en el último curso de un grado medio durante el curso académico.

5. Categoría ESO: Todos aquellos estudiantes matriculados en el último curso en un instituto público o colegios concertados.

No se concederán becas a posgrados ni estudios en universidades privadas.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en situación deudora frente al Ayuntamiento.

B O P M

Cuantía. — La cuantía de la beca ascenderá a:

- Categoría grado universitario: Dos becas de 300,00 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo de grado superior: Una beca de 250,00 euros.
- Categoría bachillerato: Una beca de 150,00 euros.
- Categoría ciclo formativo de grado medio: Una beca de 150,00 euros.
- Categoría ESO: Una beca de 100,00 euros.

Con importes anuales destinados a sufragar los gastos ocasionados en el curso lectivo.

Convocatoria. — El Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncios en el tablón de edictos, sede, página web y cualquier otro medio accesorio que considere oportuno.

La presentación de solicitudes se hará durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede.

Documentación de la solicitud. — Los alumnos que deseen solicitar la beca deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Todas las categorías:
 1. Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
 2. Copia del documento nacional de identidad (del solicitante y del padre/madre/tutor legal, en el caso de que sea menor de edad).
- Categoría universitaria:
 1. Copia de la matrícula del curso académico, su justificante de pago total o parcial o certificado de solicitud de beca.
 2. Certificado emitido por la universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso académico que se va a valorar.
 3. Copia de la matrícula del curso académico que se va a valorar.
- Categoría ciclo formativo superior/medio/bachillerato:
 1. Copia de la matrícula del curso académico que se va a valorar.
 2. Copia del boletín de notas del curso académico matriculado en el que se incluya la nota media del ciclo formativo a valorar.
- Categoría ESO:
 1. Copia de la matrícula del curso académico que se va a valorar.
 2. Copia del boletín de notas del curso académico matriculado en el que se incluya la nota media del ciclo formativo a valorar.
 3. Copia del expediente académico de ESO donde se reflejen las notas desde 1.º hasta 4.º de la ESO.

Aquellos solicitantes a los que se les conceda la beca deberán presentar el original de las copias aportadas para su cotejo y comprobación.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

Instrucción. — Una vez finalizado el período de solicitud y subsanadas las deficiencias conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, revisados, en su caso, los empadronamientos de los candidatos, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes contra la que podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legal estipulado. Trascurrido dicho período, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos a la beca de estudios Mallén Talent y se nombrará a un tribunal de evaluación compuesto por:

—Cuatro concejales del Ayuntamiento de Mallén, dos concejales por el grupo de gobierno y dos de la oposición. Uno de los dos concejales del grupo de gobierno actuará como presidente con voto de calidad.

—Tres empleados públicos de cuerpos docentes. Uno de ellos actuará como secretario con voz y voto y levantará acta de la sesión.

El jurado evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía el/la candidato/a que de acuerdo a los datos aportado haya obtenido la mejor puntuación.

Criterios de valoración. — Para la valoración se realizará de la siguiente forma en cada categoría.



• Categoría universitaria:

Se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados en el caso de estudiantes universitarios. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se realizará un sorteo público por insaculación.

• Para el resto de categorías:

Se valorará la nota media del ciclo formativo a valorar.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En la categoría de ESO:

- a) Teniendo en cuenta la calificación final en lengua castellana en 4.º de la ESO.
- b) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta, la calificación final en matemáticas en 4.º de la ESO.
- c) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta, la calificación final en lengua extranjera en 4.º de la ESO.
- d) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta, la media de en 4.º de la ESO.
- e) Si persistiera el empate, se realizará un sorteo público por insaculación.

En la categoría de bachillerato:

- a) Teniendo en cuenta la calificación final en lengua castellana en 2.º de bachillerato.
- b) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta la calificación final en matemáticas/matemáticas aplicadas a las ciencias sociales o latín en 2.º de bachillerato.
- c) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta la calificación final en lengua extranjera en 2.º de bachillerato.
- d) Si persistiera el empate se realizará un sorteo público por insaculación.

—En la categoría de grado superior:

Se realizará el sumatorio de horas de cada asignatura por la nota y dividido por el número de horas totales de los módulos matriculados. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se realizará un sorteo público por insaculación.

—En la categoría de grado medio:

Se realizará el sumatorio de horas de cada asignatura por la nota y dividido por el número de horas totales de los módulos matriculados. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se realizará un sorteo público por insaculación.

El tribunal propondrá un listado ordenado y el primero de cada categoría será el propuesto para la beca Mallén Talent.

Resolución definitiva. — El alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con los candidatos que a juicio del jurado haya obtenido la mejor puntuación, quien será beneficiario de las becas de estudios Mallén Talent.

La resolución será motivada y contendrá al candidato propuesto como beneficiario y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en cualquier otro medio de publicidad que este considere oportuno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya redacción definitiva entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.



BOFN

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2978

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ACUERDO del Pleno de fecha 1 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Mallén por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscinas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscinas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINAS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 4 t) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa el servicio de piscinas.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios de piscinas municipales.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen los servicios de piscinas municipales.

Artículo 4. *Responsables.*

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La tarifa de este servicio será la siguiente:

1. Abonos de temporada:

A) Abono individual: 45,50 euros.

B) Abono familiar:

—Persona titular del abono: 45,50 euros.

—Cónyuge/pareja: 32,50 euros.

—Hijos de 4 a 13 años: 19,50 euros.

—Hijos de 14 años en adelante: 32,50 euros.

Se establece el límite de 26 años de edad para incluir a los hijos en el bono familiar.

C) Abono pensionistas, jubilados y personas con discapacidad igual/mayor al 33%: 20,00 euros.

2. Abonos mensuales: 26,00 euros.

3. Entradas individuales:

A) De 4 a 13 años, días laborables: 4,00 euros.

De 4 a 13 años, días festivos: 4,50 euros.

BONOS

B) De 14 años en adelante, días laborables: 4,50 euros.

De 14 años en adelante, días festivos: 5,00 euros.

C) Bono de 10 sesiones: 25,00 euros.

4. Para determinar la obligación de pago de una tasa u otra de los sujetos pasivos se tendrá en cuenta el año de nacimiento de los mismos hasta el 31 de agosto del año en curso y no a la edad en el momento del pago de la tasa.

5. Los abonos de temporada y los abonos mensuales se expedirán en la ventanilla de atención al público del Ayuntamiento de Mallén.

Los bonos de 10 sesiones y las entradas individuales se expedirán en las taquillas de las piscinas municipales.

Artículo 6. *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 30% de la tasa en el bono familiar a las familias numerosas.

Para acreditar dicho requisito se deberá presentar el carnet de familia numerosa a la hora de solicitar el abono.

Artículo 7. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se preste o realice el servicio.

Artículo 8. *Obligación de pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 1.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta tasa comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en el BOPZ y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2955

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 24 de abril de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://novallas.sedelectronica>.

Novallas, 25 de abril de 2025. — El alcalde, Pedro Luis Lapuente Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2962

AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Nuévalos, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2964

AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número Mod. Pto. 003/2024 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente Mod. Pto. 003/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nuévalos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Nuévalos, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2967

AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Nuévalos por el que se aprueba inicialmente expediente de cambio de denominación de una vía pública.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cambio de denominación de la siguiente vía pública:

Denominación	Calle Afueras
Referencia catastral	002501900XL06C0001PU
Localización	Nuévalos

Se convoca por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ, trámite de información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://nuevalos.sedelectronica.es/>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nuévalos, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2991

AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de la pista de pádel.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de la pista de pádel municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, del 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de esta Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Nuévalos, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2993

AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal para para la imposición y ordenación de la tasa por uso de la pista de pádel.

El Pleno del Ayuntamiento de Nuévalos, en la sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal para la imposición y ordenación de la tasa por uso de la pista de pádel municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de esta Ordenanza.

Nuévalos, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2996

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-119, dictada con fecha 24 de abril de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondientes al servicio de comedor referidos al mes de abril de 2024, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, y mediante ingreso en Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

BOPN

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 25 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2998

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-0120, dictada con fecha 24 de abril de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondientes al servicio de fisioterapia y terapia referidos al mes de abril de 2024, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de veintes días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, y mediante ingreso en Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

BOPN

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 25 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2999

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-121, dictada con fecha 24 de abril de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondientes a escuela infantil del mes de mayo de 2024, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, y mediante ingreso en Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

BOPN

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 25 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3001

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-0122, dictada con fecha 24 de abril de 2024, el padrón fiscal y liquidaciones integrantes correspondientes a escuela de música referidos al mes de abril de 2024, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, y mediante ingreso en Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario en las oficinas del Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

BOPN

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 25 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2975

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN

Por resolución del señor alcalde de fecha 25 de abril de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable, basura y alcantarillado, correspondientes todos ellos al segundo semestre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, basura y alcantarillado citados se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Salillas de Jalón, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Juan Carlos Ereza Crespo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3000

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución núm. 530, de fecha 22 de abril de 2024, acuerda publicar anuncio relativo al trámite de información pública por plazo de un mes del estudio de viabilidad para la concesión para la explotación del servicio cafetería-comedor del centro de personas mayores de Tarazona, fechado a abril de 2024, previsto en el artículo 247, punto 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos del trámite de información pública, previsto en el artículo 247, punto 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Tarazona, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2956

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Atendidas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos en el plazo de alegaciones de diez días abierto desde publicación en BOPZ núm. 79, de 8 de abril de 2024, por medio de la presente, se hace público la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobado mediante Decreto de 24/04/2024, de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas mediante concurso de méritos, incardinadas en proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de personal laboral, denominada operario de servicios múltiples-pabellón, jornada parcial, todo ello conforme a las bases que rigen el procedimiento (publicadas en el BOPZ núm. 298, de 30 de diciembre de 2022, corrección de errores BOPZ de 31 de enero de 2023, BOPZ núm. 246, de 26 de octubre de 2023 y BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2024).

• **RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nombre	DNI
Younes Dra Mersad	**1972***
Franciso Javier Soriano López	**8697***
Juan Ceballos Crespo	**7482***
María Ángel Robres Murillo	**4266***
Silvia Izquierdo López	**1778***
Renata Val Lacoma	**9707***
Rubén Val Lacoma	**7445***
Félix Gonzalvo Artajona	**7125***
María Pilar Izquierdo López	**1778***
José Ángel Fraguas Ariza	**1693***
María Antonia Anchelergues Sebastián	**1829***
Isabel Caraballo Franco	**9658***
Jaime Giménez Pemán	**4441***

• **RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN:**

Nombre	DNI	Causa de exclusión
Silvia Borque Bueno	**0127***	Solicita renuncia al procedimiento

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Torres de Berrellén, a 25 de abril de 2024. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2980

AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

Aprobada inicialmente la desafectación del edificio público escolar de dominio público sito en avenida Virgen del Campo Alavés, s/n con referencia catastral 50267A02400090001RU por acuerdo del Pleno municipal de la entidad local de fecha 22 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de os interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tcanada.sedelectronica.es>].

Torrijo de la Cañada, a 22 de abril de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Ana Cristina Aparicio Báez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2973

AYUNTAMIENTO DE TOSOS

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tosos para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.132.715,51 euros y el estado de ingresos a 1.314.831,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Tosos, a 22 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Luis Miguel García Simón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2972

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 de febrero de 2024, el Reglamento de funcionamiento y condiciones generales para expositores de la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo», sometido el mismo a información pública mediante anuncio publicado en BOPZ núm. 49, de 29 de febrero de 2024, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente y mediante el presente se publica el texto íntegro del citado reglamento.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES GENERALES PARA EXPOSITORES DE LA FERIA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE UTEBO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio es una de las actividades económicas que mejores ejemplos ofrece de emprendimiento, convivencia e integración social y cultural. Su desarrollo refleja la vitalidad de la economía y su dinamismo. Como agente impulsor de la vida social y urbana, se caracteriza por su capacidad de adaptación a los cambios económicos y sociales y a las demandas de los consumidores, equilibra el territorio fijando la población y condiciona el urbanismo de las ciudades, no solo en su vertiente paisajística sino también en actuaciones concretas como la peatonalización de espacios, la creación de aparcamientos, la señalización urbana, etc., y, se caracteriza por su capacidad de adaptación a los cambios económicos y sociales y a las demandas de los consumidores.

Las actividades feriales son eventos de carácter profesional con finalidad comercial en la que, de forma colectiva y temporal, un grupo de operadores económicos expone bienes u ofrece servicios con objeto de favorecer su difusión y promover contactos e intercambios comerciales y acercar a la demanda la oferta de productos.

En los últimos años se han convertido en una potente herramienta para el desarrollo comercial de las pequeñas y medianas empresas, al ser capaces de reunir en un momento y lugar a todos los agentes que intervienen en el mercado, convirtiéndose en un referente de información y de las nuevas tendencias del mercado, facilitando además la interrelación entre los participantes y contribuyendo al crecimiento de las empresas. Son un espacio de encuentro donde se cultivan las relaciones, creando vínculos que generan valor añadido a las empresas.

La evolución del consumo, de las técnicas de venta y de las actividades comerciales en los últimos años ha propiciado nuevos comportamientos en el consumidor, en los que las pequeñas empresas de comercio y servicios de proximidad deben competir con nuevos modelos comerciales digitales. La presencialidad en el acto de la compra se ha reducido especialmente entre los jóvenes de ahí la importancia de realizar eventos que pongan el valor los comercios y servicios de proximidad, como sector estratégico y sostenible para el desarrollo local.

En Utebo, el sector comercial y servicios de proximidad es el gran dinamizador del territorio. El Plan de Equipamiento Comercial de Aragón establece que el municipio de Utebo tiene una polaridad comercial 1 y un rango comercial 1, donde conviven dos modelos comerciales: el vinculado a las grandes superficies comerciales, que se benefician de la posición geoestratégica del municipio, su accesibilidad, su renta de situación y una red de comunicaciones terrestres que facilitan el aprovisionamiento y la afluencia de clientes y consumidores. Mientras, el espacio urbano de Utebo mantiene una estructura comercial, independiente, caracterizada por la presencia del pequeño comercio minorista, dirigido mayoritariamente por empresarios autónomos, en muchos casos con el carácter de empresa familiar y con modelos de gestión y técnicas de venta basadas en la proximidad al cliente y en la cercanía. Su importancia estratégica en la economía local se incrementa por las sinergias que genera con otras

N P O B

actividades como son la logística, la distribución o los servicios. Su reto actual es adecuarse a los cambios que plantean las nuevas necesidades de la sociedad, dentro de un escenario de elevada competitividad.

En este marco, el Ayuntamiento de Utebo dispone de un Plan de Acción específico para el sector cuyas líneas de actuación tienen por objeto revitalizar y dinamizar el sector, manteniendo sus niveles de empleo, contribuyendo al equilibrio comercial local y fortaleciendo el sector. Todo ello en el marco del artículo. 42.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, publicada en el BOA número 45, de 17 de abril de 1999, donde se indica que «Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal». Asimismo, el artículo 42.2 señala los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias especificando en la letra o) del mismo artículo «el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo».

La ejecución de las líneas de actuación son responsables de la creación de una identidad propia que facilite a la población la identificación de los establecimientos y ponga el valor el comercio de Utebo, facilitando la realización de acciones dirigidas a la promoción y animación del comercio, orientadas a fidelizar al cliente y atraer consumo a la ciudad, crear espacios comerciales con identidad propia, poner en valor la centralidad urbana como espacio comercial y mejorar competitividad del sector frente a las grandes superficies comerciales. Se transmite una imagen del comercio moderno, atractivo y de calidad, impulsando la innovación y la modernización del sector y fomentando la cooperación empresarial y el movimiento asociativo con la creación del Consejo Sectorial de Comercio.

Una de las actuaciones más destacadas es la recuperación de la tradición ferial del municipio, muy demanda por el sector, con el objeto de promocionar el sector comercial minorista de Utebo, potenciar las relaciones entre el sector y sus clientes, poner en valor las empresas locales, sensibilizar a la población local y potenciar el consumo en los comercios de proximidad y, finalmente, dinamizar el territorio, bajo la óptica del interés público y social.

La celebración del evento precisa la utilización de espacios y medios municipales de uso público. Con el objeto de armonizar el interés público de la celebración del evento con el interés del ciudadano en general, se requiere la elaboración de una norma que, bajo criterios de proporcionalidad, claridad y eficiencia, disponga lo preciso para lograr tal concierto de intereses, regule el funcionamiento interno de la Feria e introduzca seguridad jurídica entre los participantes, la organización y la Administración.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, el punto 2 i) de la citada ley atribuye competencias a los municipios en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

La ordenación, la regulación y la promoción de actividades feriales que, con carácter oficial, se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las entidades organizadoras de las mismas que desarrollen su actividad en el citado ámbito territorial corresponde a la Administración de la Comunidad de Aragón según establece la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón. El artículo 4 de dicha ley establece como requisito para la autorización y posterior inscripción en el Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón el poseer un reglamento de participación de los expositores, desarrollando en el artículo 6 el contenido mínimo del mencionado reglamento, que contendrá como mínimo:

- a) Los criterios que establezcan un orden de prioridad para atender las distintas solicitudes de participación.
- b) Las reglas relativas a los procedimientos de admisión, exclusión y sanción de los expositores.
- c) Los derechos y las obligaciones de los expositores.
- d) La regulación de un órgano arbitral, el cual decidirá, con carácter dirimente,



todas aquellas cuestiones que se susciten entre los participantes o entre estos y la entidad organizadora, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por reglamento.

e) La relación de infracciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento de participación, las sanciones establecidas para tal fin, así como el órgano competente y el procedimiento para imponerlas.

Con el objeto de obtener la correspondiente autorización, es necesario elaborar el Reglamento de funcionamiento de la Feria del Comercio y Servicios de Proximidad, para regular el funcionamiento y la participación de los expositores en la mencionada Feria.

Con esta iniciativa se pretende regular el funcionamiento, la participación y las condiciones de admisión, los derechos y obligaciones de los expositores, la regulación del órgano arbitral que dirima las cuestiones que se susciten entre los participantes y entre estos y la entidad organizadora y la relación de infracciones y sanciones y el procedimiento para imponerlas.

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. *Definiciones.*

En el ámbito de este reglamento se aplicarán las siguientes definiciones aplicadas a los siguientes términos:

Certamen o feria: Actividad o manifestación ferial de carácter periódico destinada a la muestra/exposición de productos y servicios en la que participan los operadores económicos integrados en el sector comercio y servicios minorista con el objeto de promover los intercambios comerciales, que se celebra en un espacio municipal.

Recinto ferial: Espacio donde se celebra la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo que coincide, salvo que existan circunstancias sobrevenidas que lo impidan, con el Pabellón Las Fuentes (calle Las Fuentes, núm. 12).

Expositor: Persona física o jurídica que disponga de un espacio asignado por la organización en la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo.

Stand: Espacio delimitado cuyo uso se cede al expositor durante la celebración de la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo para la realización de las acciones promocionales y las negociaciones comerciales oportunas. Se trata de construcciones efímeras que constan de tabiquería/separador, iluminación, cuadro eléctrico, suelo de moqueta, frontis frontal rotulado con el nombre de la empresa.

Entidad organizadora: Ayuntamiento de Utebo.

Condiciones generales: Artulado donde se concretan las normas relativas a la participación de los expositores en la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo que contemplan los criterios para la admisión de solicitudes de participación, las reglas relativas a los procedimientos de admisión, exclusión y sanción de los expositores y se regula cuestiones operativas relativas a la participación en la feria.

Solicitud de participación: Instancia normalizada que deberán presentar debidamente cumplimentada y firmada, las personas físicas o jurídicas interesadas en participar como expositores en la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo. La presentación de la Solicitud atenderá en todo momento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. *Aceptación de las normas de participación.*

Las presentes normas son de aplicación y obligado cumplimiento para los expositores de la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo.

Al formalizar su inscripción, todas las personas físicas o jurídicas, tengan o no la condición de expositores, aceptan el presente reglamento, sus condiciones generales y normas de participación, así como todas las disposiciones acordadas por la entidad organizadora.

Artículo 3. *Objeto.*

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo y las condiciones generales de participación de expositores en la misma, definiendo los criterios para establecer un orden



de prioridad para atender las solicitudes de participación, las reglas relativas a los procedimientos de admisión, exclusión y sanción de los expositores, los derechos y obligaciones de los expositores, la relación de infracciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento y la regulación de un órgano arbitral que dirima las cuestiones que se susciten entre expositores y entre expositores y la entidad organizadora.

Artículo 4. Régimen jurídico.

La participación en la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal y autonómica.

Artículo 5. Entidad organizadora.

El Ayuntamiento de Utebo es la entidad organizadora de la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo que se celebrará en el Pabellón Las Fuentes, sito en la calle Las Fuentes, núm. 12, de Utebo.

La entidad organizadora desempeña las funciones de promoción y organización del certamen, determinar los objetivos, fijar el calendario de celebración, la supervisión y el control de cada una de las actividades de la Feria, así como las funciones consultivas y de asesoramiento.

La entidad organizadora informará al Consejo Sectorial de Comercio y Servicios del municipio de Utebo de la organización del evento y, como órgano consultivo de participación del sector, atenderá en lo posible sus recomendaciones.

TÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6. Participación.

La Feria del Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo se define como un evento multisectorial donde los establecimientos y negocios ofrecen a los visitantes novedades comerciales, nuevos productos, promociones, etc con el objeto de acercar a la demanda la oferta de productos y el fomento de los contactos e intercambios comerciales entre expositores y entre expositores y visitantes. La venta directa de productos al público deberá ser autorizada previamente por la organización.

Podrán solicitar su participación todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades comerciales o de servicios se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la feria y dispongan de la correspondiente licencia fiscal y demás autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad.

Las peticiones de espacio se formalizarán presentando el modelo normalizado disponible al efecto en la página web del Ayuntamiento de Utebo y en su sede electrónica ante el Registro Municipal.

La organización comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe aceptarse la participación en la Feria conforme a la normativa de aplicación.

En el caso que la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se entenderá por desistido de su petición.

Artículo 7. Aceptación de la participación.

La organización examinará las solicitudes de participación atendiendo a la fecha y hora de entrada que figure registrado en la solicitud, siempre y cuando reúna la totalidad de requisitos y documentación requerida. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas cuyos titulares sean personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes, se realizará un sorteo ante la secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.



Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando estas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes normas, se procederá a la aceptación definitiva de participación.

La organización podrá rechazar de forma motivada aquellas solicitudes que, a su criterio, no se ajusten a la finalidad y reglamento de la feria.

La admisión de solicitudes quedará cerrada definitivamente en el momento en que se hayan completado todos los espacios destinados a stands.

Artículo 8. *Solicitud de participación.*

La solicitud de participación se formalizará presentando el modelo normalizado disponible al efecto en la página web del Ayuntamiento de Utebo (www.utebo.es) y en su sede electrónica (<https://utebo.sedelectronica.es>) ante el Registro Municipal, debidamente cumplimentado y firmado.

Los solicitantes detallarán los equipos informáticos, pantallas de televisión, hornos, neveras, y demás elementos que precisen conexión eléctrica en el stand, la instalación de banderolas, carpas, toldos, hinchables y/o estructuras similares y cualquier otro elemento adicional en el formulario de solicitud. La instalación de los mencionados equipos y/o elementos precisará autorización previa de la organización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencialmente, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Utebo:

—Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, obligatoriamente de forma electrónica accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://utebo.sedelectronica.es>.

—Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, en los términos indicados en el apartado anterior, o de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Utebo y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

—En el caso de productor agroalimentario: copia del registro sanitario.

—En el caso de indicar en la solicitud la instalación de equipos eléctricos y/o electrónicos deberán aportar:

- Fotografía de la etiqueta con marcado CE y potencia del equipo, así como la fotografía del enchufe de conexión que deberá ser tipo schucko.

- En el caso de conexiones o cualquier otro conexionado diferente a enchufe tipo schucko: Boletín de instalación emitido por técnico habilitado.

—En el caso de instalación de carpas, toldos, banderolas o voladizos se deberá atender a la legislación vigente en la materia y, en todo caso, deberá aportar:

- Cumplimiento de la norma UNE-EN 13.782.

- Certificado de ignifugación.

- Certificado técnico de instalación que certifica que el montaje se ha realizado acorde a la normativa y siguiendo todas las medidas de seguridad establecidas.

—En el caso de instalación de hinchables en el interior deberá aportar:

- Cumplimiento de la norma UNE-EN 14960:2014

- Resumen de las características técnicas de los hinchables, carpas, toldos, banderolas o voladizos, redactado en castellano.

- Aforo en caso necesario.

- Delimitación del perímetro de seguridad (mínimo 1.5 metros), acompañado con plano de situación.

- Instrucciones de montaje que incluya número y disposición de los puntos de anclaje.

- En su caso, identificación del monitor responsable de la actividad.

- Certificado de revisión anual visado.

- Certificado final de presencia de técnico durante el montaje de la actividad.

En todos los casos de instalación de equipos eléctricos y/o electrónicos o instalación de hinchables, carpas, toldos, banderolas o voladizos se atenderá a las instrucciones del personal municipal y se requerirá la autorización previa para su instalación.



No se permitirá la instalación de ningún elemento si no se ha comunicado previamente en la solicitud y no se ha aportado la documentación necesaria para su evaluación.

En el caso de no cumplir los plazos y requisitos establecidos, el expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, y equivaldrá a la renuncia del emplazamiento concedido, quedando este disponible para ser adjudicado a otro solicitante.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de 45 días a la celebración de la Feria. Este plazo podrá ser modificado por cuestiones organizativas y será comunicado a todos los interesados.

Artículo 10. Forma de pago.

La participación en la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo de los establecimientos comerciales y de servicios que ejercen su actividad en el municipio de Utebo está exenta de tasa.

Artículo 11. Acuse de recibo.

La organización remitirá a las solicitudes aceptadas acuse de recibo indicando su participación en la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo y las pertinentes autorizaciones. Este documento se constituirá en contrato entre el solicitante y la organización.

La participación en la Feria incluye:

- Alquiler/cesión de uso de un stand durante la celebración de la feria.
- Acreditaciones como expositores
- Rotulación del stand con el nombre del expositor.
- Punto de conexión eléctrica e iluminación en el stand.
- Limpieza y seguridad en las zonas comunes.

Artículo 12. Adjudicación de espacios.

La organización adjudicará los *stands* y su ubicación en el recinto mediante un sorteo en el que estarán presentes los expositores que así lo deseen de acuerdo con los criterios organizativos que la entidad organizadora estime más conveniente.

La organización se reserva en todo momento el derecho a modificar la ubicación de las empresas o la forma de los espacios por razones organizativas, de seguridad, etc.

Si por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor el certamen no pudiera llevarse a cabo, se aplazara su celebración, se redujera o ampliara su duración, dicha circunstancia no generará derecho a reclamación ni indemnización alguna a favor de los expositores.

Artículo 13. Renuncia de expositores.

Se entenderá por renuncia del expositor aquella que se produzca una vez que la organización haya aceptado la solicitud de participación y emitido el acuse de recibo indicado en el artículo 11. Para que sea efectiva la renuncia, deberá presentarse por escrito y debidamente firmada por el solicitante ante las oficinas de registro oficial del Ayuntamiento de Utebo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la renuncia a la participación en la Feria se produzca antes de la adjudicación de stands, se admitirán aquellas solicitudes de participación que hayan quedado excluidas por falta de espacio, atendiendo al orden cronológico de entrada. En el caso de no existir o no estar interesadas en participar, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes aceptando la participación de aquella o aquellas solicitudes estén completas, atendiendo en todo caso al orden cronológico de presentación.

En el caso de que la renuncia se produzca una vez realizado el sorteo de adjudicación de stands, se admitirán aquellas solicitudes de participación que hayan quedado excluidas por falta de espacio, atendiendo al orden cronológico de entrada.



Artículo 14. Cesión de derechos.

En ningún caso podrá el expositor transferir a terceros los derechos de participación concedidos por la organización de la Feria.

Artículo 15. Acceso.

El acceso de expositores, visitantes al recinto ferial y a los pabellones se realizará por las puertas que en cada caso señale la Institución y en las fechas y horas indicadas en cada certamen.

El acceso al recinto ferial fuera del horario establecido por la organización precisará de la autorización expresa de la organización y de la presentación de la correspondiente acreditación.

Artículo 16. Acceso vehículos, carga y descarga de mercancía.

El acceso al recinto ferial y al interior del pabellón o pabellones, en su caso, con vehículos para la carga y descarga de mercancía se efectuará los días y en las horas especificadas por la organización. Queda prohibido el acceso con vehículos al interior del pabellón.

El expositor se compromete a informar a las empresas contratadas para la realización de trabajos de transporte, carga y descarga de mercancías, decoración, etc sobre el contenido del presente reglamento, que por los trabajos encomendados por éste a realizar en el pabellón les pudieran afectar.

Artículo 17. Horarios.

El horario fijado para la apertura y cierre del recinto durante la celebración de la Feria, será el que señale la organización y debiendo el expositor ceñirse al cumplimiento estricto del horario fijado.

Queda prohibida la permanencia del público fuera de las horas marcadas al efecto. Los expositores y personal, debidamente acreditados, podrán entrar en el recinto media hora antes de su apertura al público y permanecer en él hasta media hora después de su cierre. La organización podrá modificar estos horarios.

Artículo 18. Nivel máximo de sonido.

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros expositores, debiéndose siempre cumplir con los límites establecidos en la Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica y demás legislación vigente que fuese de aplicación.

En caso de generarse molestias por superarse el nivel de sonido autorizado, la organización comprobará este hecho y requerirá al expositor la disminución del volumen hasta los límites autorizados. El volumen no podrá sobrepasar los 60 decibelios

Artículo 19. Fotografía y filmaciones.

La organización se reserva el derecho de fotografiar y grabar por cualquier medio las instalaciones y stands, así como los artículos expuestos en los mismos y utilizar estas reproducciones en memorias, catálogos, medios de comunicación, redes sociales, etc. La solicitud de participación en la feria autoriza a la organización al uso de los derechos de imagen.

En el caso de expositores será preciso contar con la autorización de la Institución para obtener fotografías y filmaciones del recinto ferial y, en todo caso, se deberá respetar los derechos de protección de imagen de los menores. No obstante, el expositor podrá obtenerlas libremente de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio stand.

La organización podrá desautorizar la proyección de películas y diapositivas en los stands, si se producen molestias a los demás expositores o visitantes, así como toda iniciativa de espectáculo o entretenimiento, de cualquier tipo, naturaleza y características, aunque esté limitada en el interior del stand o tenga como fin la presentación de productos, si no se ha obtenido previamente autorización para ello.

Artículo 20. Montaje y desmontaje de stands.

El montaje del stand deberá estar terminado obligatoriamente antes de la apertura de la Feria y el desmontaje se iniciará una vez finalizada la clausura de la misma. Se dejará el espacio ocupado en las mismas condiciones que se encontró.

Para el acceso a los stands del personal de montaje así como los materiales y productos, será imprescindible para el expositor tener autorización de la organización.

BOFN

Normas a tener en cuenta en el montaje:

—No se permite perforar la pavimentación y toda clase de parámetros, para apoyo o suspensión de carteles, emblemas u otros materiales de decoración o exposición.

—No se permite pintar, colgar o perforar la tabiquería, los pavimentos, moqueta o estructuras instaladas en la Feria. Los gastos de reparación de los desperfectos ocasionados por el expositor correrán siempre a su cargo.

—Cuando la mercancía a exhibir sea de gran altura o volumen se colocará de tal manera que no perjudique la visibilidad de los stand más próximos, en caso contrario se deberá adecuar el volumen o altura de los materiales a exhibir a las condiciones del entorno.

—No se permitirá montar focos o reflectores de forma que puedan molestar a visitantes o a los expositores vecinos.

—No se permite hacer modificaciones en la instalación eléctrica ni conectar equipos que previamente no hayan sido autorizados por la organización.

—Queda prohibido el uso de altavoces o aparatos de sonido cuando puedan molestar a otros expositores. En todo caso, el volumen no podrá sobrepasar los 60 decibelios.

Normas a tener en cuenta en el desmontaje:

—Finalizado el certamen, el expositor o decorador deberá retirar todos los materiales que integran la decoración del *stand*, dejando las instalaciones de la feria en el mismo estado en que las encontró, dentro del plazo que se determine.

—El desmontaje y retirada del recinto no podrá comenzar hasta que haya finalizado el acto de clausura de la Feria.

—El personal municipal y personal habilitado realizarán las funciones de inspección y control de los trabajos de montaje-desmontaje y podrá prohibir el acceso al recinto a aquellas personas que incumplan reiteradamente las normas de montaje-desmontaje, por protestas justificadas de los expositores o por cualquier otra razón suficiente a juicio de la organización.

Artículo 21. *Limpieza.*

La limpieza de las zonas comunes corresponde a la organización de la Feria. Cada expositor se responsabiliza de mantener limpio su *stand*.

Los embalajes y materiales inservibles de los *stands* se depositarán en los lugares que se establezcan para tal finalidad.

Artículo 22. *Materiales de promoción.*

Los expositores se beneficiarán de las actuaciones de promoción y publicidad de la Feria que realice la organización. Asimismo, la organización se reserva el derecho de editar un catálogo oficial, en el que figurarán todas las informaciones correspondientes a los expositores.

La distribución de cualquier tipo de muestras, folletos, octavillas e impresos, se realizará dentro del espacio asignado a cada expositor, no pudiendo realizar propaganda/ promoción alguna de empresas que no hayan formalizado su presencia en el certamen.

Cualquier acto publicitario a realizar en el recinto ferial fuera de los *stands*, necesitará la previa autorización por escrito de la dirección de la Feria.

Artículo 23. *Obligación de exposición.*

Los artículos puestos en exposición deberán permanecer en el espacio del expositor durante los días y horas de celebración de la Feria. Si una vez inaugurado el certamen se observa que el expositor ha ocupado mayor superficie que la asignada sin autorización previa, se le obligará a desalojarla.

No se permite utilizar para la exposición los espacios comunes, salvo autorización expresa de la organización.

Para la entrada/salida de materiales, objetos y productos de todo tipo durante la celebración de la Feria, cada expositor deberá o atenerse a los horarios que se marquen.

Artículo 24. *Derecho del expositor sobre el espacio ocupado.*

La admisión de la solicitud da derecho al interesado a tener la consideración de expositor y comprende la cesión de uso del stand desde la fecha señalada para el montaje, durante la celebración del certamen y hasta el plazo que se fije para la finalización del desmontaje.

Artículo 25. *Tarjetas de identificación.*

La organización facilitará tarjetas de identificación que acrediten su condición de expositores. Se dispondrán de dos tarjetas de identificación por *stand*, en el caso de precisar un número superior deberá comunicarlo previamente a la celebración de la Feria a la organización.

Artículo 26. *Seguros.*

El Ayuntamiento de Utebo, como entidad organizadora, dispone de un seguro de responsabilidad civil, pero no se hace responsable de los daños causados a los expositores sobre sus productos o bienes privados que tengan en sus *stands* por hurto, incendio, etc.

Artículo 27. *Servicios.*

La organización prestará al expositor los servicios necesarios para el correcto desarrollo de la Feria. El pabellón está dotado de una red permanente de distribución de servicios de electricidad, agua, desagüe y ventilación.

Cuando cualquiera de los servicios existentes en la Feria deba ser prestado directamente al expositor por las compañías suministradoras vendrán aquellos obligados a suscribir los correspondientes documentos y abonos.

El expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o un uso indebido de la misma.

Los servicios que contrate el expositor, no señalados anteriormente, tales como, a título enunciativo no limitativo, otros seguros, limpieza, montaje de *stands*, azafatas, vigilancia y seguridad, cartelería, servicios de catering, etc, serán de cuenta y cargo del expositor.

TÍTULO III

NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 28. *Actividades prohibidas.*

Quedan prohibidas en el recinto cuantas actividades supongan un riesgo de siniestro o accidente, más allá de las actividades normales de montaje o desmontaje de stands o maquinaria.

No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante. Igualmente queda prohibida la realización de cualquier actividad molesta, insalubre, nociva, peligrosa o ilícita.

Queda prohibido circular con cualquier tipo de vehículo una vez inaugurada la Feria.

No se permite la presencia de animales vivos en los stands, de acuerdo con la legalidad vigente.

Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el expositor y/o su decorador serán siempre a su cargo.

Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

Queda terminantemente prohibida la exposición de todos aquellos productos que puedan significar un peligro para los visitantes, otros expositores, proveedores, personal de la Feria o para sus instalaciones. La exhibición de máquinas en funcionamiento está permitida cuando ello no represente un peligro para las personas e instalaciones, correspondiendo exclusivamente a los expositores, titulares de dichos stands, las responsabilidades de todo género que se produzcan por este concepto, por lo que deberán colocarse en las mismas los aparatos protectores necesarios, adoptando las medidas de seguridad requeridas por los reglamentos y disposiciones vigentes.

La organización se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento, por medio de sus servicios, todas las instalaciones, pudiendo formular a los expositores cuantas observaciones estime oportunas, que deberán ser atendidas de modo inmediato e inapelable. Asimismo, podrá exigir en todo momento a los expositores la separación del personal afecto a su *stand*, que, por su conducta, se haga acreedor a esta medida.

Artículo 29. Vigilancia del recinto.

La organización cuidará de la vigilancia general del recinto, bien mediante su propio personal o con el personal de empresas de seguridad. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada expositor. La organización, por tanto, no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración de la Feria.

Artículo 30. Medidas de seguridad.

Por razones de seguridad, durante el montaje y desmontaje de *stands* los materiales deberán permanecer dentro de los límites del espacio de los mismos, dejando limpios los pasillos y zonas comunes.

El servicio de limpieza del recinto ferial queda autorizado para la retirada de los materiales depositados en pasillos y zonas comunes, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración de la Feria, los expositores deberán dejar los pasillos y espacios comunes totalmente despejados.

Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc., aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados.

Asimismo, queda prohibido bloquear total o parcialmente los accesos a las salidas de emergencia y a las áreas de servicios.

TÍTULO IV

DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE STANDS

Artículo 31. Rotulación stands.

El nombre o razón social que figuren en el *stand* deberá ser el mismo que conste en el formulario de solicitud de participación, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por la Institución.

Artículo 32. Dimensiones stands y ocupación del espacio.

Las dimensiones de los stands serán las que proponga la organización a tenor del número de solicitudes recibidas y la disponibilidad de superficie útil.

Los expositores dispondrán del espacio contratado el primer día de montaje designado por la Feria, momento desde el cual podrán comenzar el montaje del *stand*. El *stand* deberá estar totalmente montado antes de la apertura de puertas al público.

El desmontaje de los stands no podrá ser iniciado antes de las horas y fechas señaladas por la Feria.

Artículo 33. Cuestiones generales.

La organización podrá dictar, con carácter general o específico, las normas para la decoración y construcción de los *stands* que considere de interés.

Artículo 34. Retirada de material de montaje de stands y de mercancías a la finalización de la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo.

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, el expositor se obliga, solidariamente con su contratista, a retirar, a la finalización de la Feria, todos los residuos derivados directamente de su actividad o la de sus contratistas, incluidos los materiales de montaje, decoración, plásticos, envases de pintura, etc.

En consecuencia, todos los expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

Transcurrido el periodo establecido para el desmontaje del *stand*, todos los materiales que aún permanezcan en el pabellón serán retirados por la organización, perdiendo el expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta del expositor los gastos relativos a su retirada.

TÍTULO V

ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES

Artículo 35. *Exención de responsabilidad.*

El Ayuntamiento de Utebo, como entidad organizadora de la Feria, no se responsabiliza de los posibles accidentes y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan provocarse sobre personas y/o bienes, tanto por el expositor como por un tercero.

No se responsabiliza de las pérdidas producidas en materiales y objetos depositados en cada *stand* por hurto, robo o daño que puedan sufrir antes, durante y después de la celebración de la Feria, aun cuando adoptara los oportunos servicios de vigilancia.

No se hace responsable de las pérdidas directas o indirectas que sufra el expositor como resultado de fenómenos naturales, causas de fuerza mayor o disposiciones gubernamentales.

Artículo 36. *Reclamaciones.*

Las anomalías observadas y las eventuales reclamaciones que se hagan constar con referencia a las mismas se harán constar necesariamente por escrito dirigido al Ayuntamiento de Utebo, acreditando la condición de expositor.

Artículo 37. *Información estadística.*

Los expositores facilitarán a la organización los datos que sean necesarios para formular las estadísticas oportunas.

Artículo 38. *Obligaciones del expositor.*

Sin perjuicio de otras obligaciones contempladas en el presente reglamento, el expositor está obligado a:

- Mantener limpio su *stand* durante la celebración de la Feria.
- Tener listo el stand a la hora de apertura de la Feria.
- Cumplir y respetar los horarios establecidos por la organización.
- Dejar el espacio en el mismo estado en que lo recibió.

Artículo 39. *Cambios de fecha, desconvocatoria y suspensión.*

La celebración de la Feria de Comercio y Servicios de Proximidad de Utebo podrá posponerse e incluso reducir o ampliar su duración por razones ajenas a la organización.

Si por causas imputables a la organización ésta fuera desconvocada, los expositores no tendrían derecho a indemnización alguna.

Se considera que no es causa imputable al Ayuntamiento la desconvocatoria o suspensión, temporal o definitiva y total o parcial, del certamen por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, además de las definiciones al uso, otras con origen en terceros tales como huelgas, cortes de suministros de agua y electricidad, o casos de similar gravedad o por disposiciones gubernamentales o sanitarias.

En caso de fuerza mayor, las fechas de celebración de la Feria podrán ser modificadas o su celebración anulada, en cuyo caso la organización declina toda responsabilidad.

En el caso de recibirse un número de solicitudes de participación inferior al 60% respecto al número de *stands*/espacio expositivo de la Feria, ésta quedará desconvocada.

Artículo 40. *Protección de datos.*

Ayuntamiento de Utebo le informa de que sus datos personales están siendo tratados por Ayuntamiento de Utebo conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, como responsable de tratamiento en base al consentimiento cedido por usted.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento puede dirigirse mediante al Ayuntamiento de Utebo (avenida Zaragoza, 2, 50180, Utebo), o al siguiente correo electrónico rgpd@ayto-utebo.es. Igualmente, se le informa de su derecho a interponer las reclamaciones que usted considere ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para mayor información, consulte nuestra política de privacidad en <https://utebo.es/politica-de-privacidad>.

Artículo 41. Órgano arbitral.

El Consejo Sectorial de Comercio decidirá, con carácter dirimente, todas aquellas cuestiones que se susciten entre los participantes o entre estos y la organización.

Artículo 42. Otras consideraciones.

Cualquier caso no previsto en el reglamento se resolverá por parte de la organización de la Feria y los expositores deberán someterse a sus decisiones con carácter inapelable.

La inscripción y participación en el Feria, supone para el expositor la aceptación de las condiciones generales y las decisiones emitidas por la organización.

Artículo 43. Fuero.

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el incumplimiento e interpretación de las presentes normas, y cuantas incidencias deriven de la convocatoria o celebración de la Feria, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

El presente reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del texto íntegro del mismo en el BOPZ.

Utebo, a 25 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2974

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

A los efectos de lo dispuesto en 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo y artículo 20.3, en relación con el 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, para la aprobación del expediente núm. 5/2024, de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	307.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.000,00
4	Transferencias corrientes	86.250,00
6	Inversiones reales	782.761,71
7	Transferencias de capital	49.526,55
	Total modificación	1.245.538,26

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

Con remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales: 1.245.538,26 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria núm. 5/2024 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Utebo, a 25 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelergues.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2957

AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Vera de Moncayo, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Ángel Bonel Melero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2958

AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Vera de Moncayo, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Ángel Bonel Melero.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3032

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Mediante decreto de Alcaldía 2024-525, de fecha 26 de abril de 2024, se ha rectificado el lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición en el procedimiento, para la selección y provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo, área de Tesorería, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, resolución que se transcribe a continuación:

Visto que mediante resolución de Alcaldía núm. 525/2024, de 15 de abril de 2024, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos, designación de los miembros de tribunal, fecha de celebración y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la selección y provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo, área de Tesorería, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Visto un error en el punto tercero del citado decreto en relación al lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición,

RESUELVO:

Rectificar el punto tercero de la resolución de Alcaldía núm. 525/2024, de 15 de abril de 2024, en los siguientes términos:

Tercero. — Convocar al tribunal y a los aspirantes el día 6 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en el Aula Magna del edificio de Ciencias de la Salud, edificio 2, de la Universidad San Jorge, sita en Campus Universitario, Autovía Mudéjar, km. 299, 50830 de Villanueva de Gállego, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Villanueva de Gállego, 26 de abril de 2024. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2984

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 272/2024 del ejercicio 2024.

El expediente 272/2024 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de abril de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2985

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 264/2024 del ejercicio 2024.

El expediente 264/2024 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de abril de 2024; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2986

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 265/2024 del ejercicio 2024.

El expediente 265/2024 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de abril de 2024; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Caspe, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2961

COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE

ANUNCIO relativo a extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Campo de Belchite para actividades en materia de cultura, deporte y acción social durante el ejercicio 2024.

BDNS (identif.): 757182.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757182>).

Primera. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Campo de Belchite para la realización en 2024 de:

—Actividades culturales y proyectos de patrimonio cultural que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas.

—Actividades que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

—Actividades de promoción del deporte y eventos deportivos organizados en los municipios de la comarca que fomenten de la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte dentro de cualquier municipio perteneciente a la comarca.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social o delegación se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de Campo de Belchite, estén debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien hayan solicitado su inscripción, y en el caso de subvenciones para actividades deportivas, estén inscritas como asociaciones o clubs deportivos, y en todos los casos, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y estén al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Únicamente podrán obtener subvención con arreglo a las presentes bases reguladoras aquellas entidades que no hayan obtenido o vayan a obtener otra subvención con cargo al presupuesto comarcal de 2024, aunque sea para proyectos diferentes.

Tercera. — *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables los de producción, programación, difusión y desarrollo de la actividad subvencionada y, solo para el caso de subvenciones de acción social y para entidades que mantienen los centros sociales, los gastos de mantenimiento hasta un máximo del 60% del importe de la subvención concedida. Los gastos deben estar realizados en el plazo establecido en las presentes bases.

Las actividades o proyectos objeto de subvención podrán ser, a título orientativo:

• En materia de cultura:

—Proyectos de difusión y comunicación cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura comarcal, las tradiciones populares y el patrimonio cultural material e inmaterial.

—Proyectos vinculados a las artes plásticas favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural; y actividades que contribuyan al fomento de las artes escénicas como el teatro, la danza o la música en la comarca.

—Actividades formativas teóricas y o prácticas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas que integran la comarca; así como de su patrimonio cultural material e inmaterial.

—Proyectos de investigación, recuperación, conservación, puesta en valor y, o difusión del patrimonio cultural de la comarca.

- En materia de acción social:

—Actuaciones de cooperación social, fomento de la convivencia, la igualdad, el tejido asociativo, la solidaridad social o el voluntariado.

—Actuaciones complementarias para el desarrollo e integración de sectores desfavorecidos.

—Programas de prevención e inclusión social. Intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías y/o de mayores.

- En materia de deporte:

—Actividades encaminadas al deporte base (escuelas deportivas).

—Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociativo deportivo comarcal.

—Jornadas de promoción deportiva, competiciones, eventos o exhibiciones deportivas.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN:

—Todo gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.

—Gastos de inversión como adquisición de materiales inventariables e inmuebles, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones y gastos de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación.

—Quedan excluidos los materiales necesarios para la producción de actividades y proyectos vinculados al patrimonio cultural como: soportes, paneles interpretativos, recursos museográficos, archivos fotográficos, digitalizaciones, etcétera, que sí serán subvencionables.

—Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza, etc., con la excepción prevista en esta cláusula para las subvenciones de acción social.

—Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios, excepto que se correspondan a avituallamiento de eventos o pruebas deportivas, entendiéndose que el avituallamiento comprende los alimentos y bebidas necesarios para reponer energías perdidas en una prueba deportiva, no admitiéndose comidas populares por este concepto, sino fruta, bocadillos, agua, bebidas energéticas o productos similares.

—Gastos de adquisición de regalos, obsequios, *merchandising*.

—Gastos correspondientes a la realización de actividades que estén programadas por los Servicios Comarcales o ya financiadas por la Comarca Campo de Belchite.

—Actuaciones musicales correspondientes a fiestas y/o romerías.

—Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo. En materia de cultura no se subvencionarán viajes, salvo que tengan una clara finalidad investigadora, o formen parte de las necesidades de producción de la actividad.

—Actividades con ánimo de lucro.

—Premios en metálico.

—Desplazamientos realizados en vehículos particulares.

—Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

—Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.

—Gastos de procedimientos judiciales.

—Los gastos preparatorios de la actividad subvencionada si esta no se realiza

—Gastos por actividades deportivas que supongan la participación de equipos o deportistas en ligas locales, comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales, salvo fichas federativas y gastos de arbitraje de las competiciones en las que participen, siempre que dichas competiciones se desarrollen en el territorio comarcal.



Cuarta. — *Financiación.*

El crédito disponible para esta convocatoria en el presupuesto de 2024 es el siguiente:

2310/48001: Subvenciones acción social asociaciones 15.000,00 euros.

3340/48000: Subvenciones cultura asociaciones: 20.000,00 euros.

3410/48000: Subvenciones deporte asociaciones: 11.500,00 euros.

Quinta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud según modelo figura como anexo I se dirigirá al señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

—Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación, anexo II.

—Fotocopia del CIF de la entidad, salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores.

—Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA o de la solicitud de inscripción, salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores.

Las presentes bases reguladoras y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la página web de la comarca www.campodebelchite.com y en la sede electrónica <http://www.campodebelchite.com/>.

Sexta. — *Criterios de valoración de las solicitudes y cuantía de la subvención.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para valorar las solicitudes presentadas por las asociaciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se relacionan a continuación. Cada criterio tendrá una valoración máxima de 2,00 puntos con un máximo por solicitud de 10 puntos:

• En acción social:

—Actividades de intervenciones con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, mediante actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social y/o laboral: para la igualdad de la mujer, para la inclusión de minorías, menores y/o de mayores.

—Actividades que se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades.

—Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante.

—Actividades cuya repercusión trascienda el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la comarca, o con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios.

—La singularidad o innovación de la propuesta.

• En cultura:

—Actividades que se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades.

—Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante aunque se desarrollen fuera del territorio de la comarca, siempre que la actividad se organice por la asociación comarcal que solicita la subvención y se promueva la imagen de la comarca fuera del territorio.

FORO

—Actividades cuya repercusión trascienda el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la comarca, o con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios.

—Actividades que incidan en la promoción cultural del territorio comarcal favoreciendo la difusión del patrimonio, las tradiciones y la cultura del territorio.

—La singularidad o innovación de la propuesta.

• En deporte:

—Actuaciones que fomenten hábitos deportivos saludables, especialmente entre la población infantil y tercera edad.

—Actividades que se enmarquen dentro de un programa técnico de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables en el tiempo que cuenten con una planificación diversa de actividades y/o que estén bajo la organización de la federación deportiva de la modalidad correspondiente.

—Actividades cuya repercusión deportiva trascienda el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la comarca, o con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios.

—Actividades abiertas al público que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante, aunque se desarrollen fuera del territorio de la comarca, siempre que la actividad se organice por la asociación comarcal que solicita la subvención y se promueva la imagen de la comarca fuera del territorio.

—La singularidad o innovación de la propuesta.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La comarca subvencionará hasta un máximo del 80% del presupuesto aprobado. Dicha subvención es compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, siempre que el importe de las subvenciones no supere el coste total de la actuación subvencionable. En caso de que el crédito previsto no sea suficiente para atender todas las solicitudes, se establece un importe máximo a conceder a cada entidad de 1.800,00 euros.

Séptima. — *Comisión valoradora.*

La comisión valoradora, que tendrá carácter técnico, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Estará formada por una trabajadora social del Servicio Social de Base, el coordinador del Servicio Comarcal de Deportes, la técnico de Cultura y Turismo y la secretaria-interventora de la Comarca.

Tras examinar las solicitudes, elaborarán un informe en el que figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Octava. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento serán las comisiones informativas de Cultura, Deporte y Acción Social.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.



2. Propuesta de resolución provisional:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados a efecto de trámite de audiencia por plazo de diez días.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3. Propuesta de resolución definitiva:

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

4. Resolución:

El órgano competente para la concesión será el presidente de la Comarca, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

En la sede electrónica de la Comarca de Campo de Belchite: <https://campodebelchite.sedelectronica.es/info.0> se insertará la relación de subvenciones otorgadas y su detalle, surtiendo esta los efectos de la notificación, conforme el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también los derivados de la obligación de publicación en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca del Campo de Belchite, en el portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarla suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.



De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. — Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Publicitar y hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Belchite en la financiación de la actividad.
- Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la intervención comarcal.
- Justificar la realidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas bases y en la resolución de concesión.

Décima. — Normas de justificación.

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo establecido en la cláusula undécima, ante el Registro General de la Comarca, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- Declaración justificativa de la actividad subvencionada, anexo III, en la que constará:
 - Datos relativos a la actividad subvencionada.
 - Cuenta justificativa de la actividad: relación de todos los gastos originados por la actuación e ingresos obtenidos.
 - Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria. Las facturas deberán desglosar todos los conceptos que hayan formado parte de la actuación, debiendo ser claros y explícitos.
 - Fotografías acreditativas de la realización de la actividad subvencionada.

Undécima. — Plazo de justificación.

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre, y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el acuerdo de concesión remitido por la Comarca.

El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará 31 de diciembre de 2024. Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.



BOFN

Duodécima. — *Normativa.*

Las presentes bases reguladoras se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Belchite, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Carmelo Pérez Díez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2987

COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, con sus justificantes y el informe de la comisión de cuentas por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente.

Belchite, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Carmelo Pérez Díez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2971

COMARCA DE VALDEJALÓN

EDICTO de exposición del padrón del precio público por el servicio de ayuda a domicilio de marzo de 2024 y del padrón de la tasa por el servicio de comedor de mayo de 2024.

Aprobados por resolución 219/2024 de 25 de abril de 2024 por la Presidencia los siguientes padrones cobratorios:

—Precio público por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2024.

—Tasa por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de mayo de 2024.

Los padrones indicados se exponen al público por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales. Asimismo, quedan expuestos en el tablón de anuncios comarcal.

Período de ingreso

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 3 de mayo de 2024 y el resto de recibos no domiciliados podrán ser mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2001, de 5 de marzo.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

La Almunia de Doña Godina, a 26 de abril de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2976

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general de la Comarca de Valdejalón del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido debidamente informada de manera favorable por la comisión especial de cuentas en sesión celebrada con fecha de 24 de abril de 2024, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes,

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2959

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO
NONASPE-FABARA

ACUERDO del Pleno de la Mancomunidad de Abastecimiento Nonaspe-Fabara por el que se aprueba el expediente de régimen de asistencias de los miembros de la corporación a reuniones de los órganos colegiados y complementarios y de otros organismos (expediente 1/2024).

Habiéndose aprobado por unanimidad en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024, la propuesta de régimen de asistencias de los miembros de la corporación a reuniones de los órganos colegiados y complementarios y de otros organismos, se publica el mismo para su general conocimiento:

«Primero. — Determinar que los miembros de la corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

Segundo. — Fijar las siguientes retribuciones por asistencias efectivas a órganos colegiados, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello:

—Régimen de asistencias: establecer que los miembros de la corporación sin dedicación parcial o exclusiva percibirán desde la fecha de su aprobación plenaria, las siguientes asistencias:

Por asistencia a las sesiones del Pleno: 37,97 euros. En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Tercero. — Que se publique en el BOPZ de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Fabara, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Juan Jesús Villalba Forner.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es